



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 10 de agosto de 2016.

Número 95

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4624.-</b> Expediente Número 545/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4735.-</b> Expediente Número 00542/2016, relativo al Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 4625.-</b> Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 4736.-</b> Expediente Número 00608/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 4645.-</b> Expediente Número 00941/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4737.-</b> Expediente Número 00402/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16
<b>EDICTO 4646.-</b> Expediente Número 050/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4738.-</b> Expediente Número 00684/2016, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.	17
<b>EDICTO 4647.-</b> Expediente Número 00850/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4739.-</b> Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 4648.-</b> Expediente Número 314/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4740.-</b> Expediente Número 396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	18
<b>EDICTO 4649.-</b> Expediente Número 00667/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4741.-</b> Expediente Número 938/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 4668.-</b> Expediente Número 00959/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 4742.-</b> Expediente Número 127/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22
<b>EDICTO 4669.-</b> Expediente Número 862/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 4743.-</b> Expediente Número 197/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22
<b>EDICTO 4670.-</b> Expediente Número 00130/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 4744.-</b> Expediente Número 00520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	23
<b>EDICTO 4725.-</b> Expediente Número 00001/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4745.-</b> Expediente Número 00039/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23
<b>EDICTO 4726.-</b> Expediente Número 00663/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 4746.-</b> Expediente Número 658/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 4727.-</b> Expediente Número 01461/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 4749.-</b> Expediente Número 01030/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4728.-</b> Expediente Número 00203/2016, relativo al Divorcio Incausado.	7	<b>EDICTO 4750.-</b> Expediente Número 853/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 4729.-</b> Expediente Número 00571/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 4751.-</b> Expediente Número 01450/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
<b>EDICTO 4730.-</b> Expediente Número 0046/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 4752.-</b> Expediente Número 920/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4731.-</b> Expediente Número 03/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4753.-</b> Expediente Número 01188/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4732.-</b> Expediente Número 00669/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 1133/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4733.-</b> Expediente Número 00666/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Judicial Número 118/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 4734.-</b> Expediente Número 683/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 0838/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	<b>EDICTO 4784.-</b> Expediente Número 00813/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 791/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4785.-</b> Expediente Número 00626/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 01078/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4786.-</b> Expediente Número 00686/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00721/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4787.-</b> Expediente Número 00829/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 4760.-</b> Expediente Número 00496/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4788.-</b> Expediente Número 00828/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 4761.-</b> Expediente Número 00599/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4789.-</b> Expediente Número 01193/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
<b>EDICTO 4762.-</b> Expediente Número 01015/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	<b>EDICTO 4790.-</b> Expediente Número 00508/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	33
<b>EDICTO 4763.-</b> Expediente Número 00505/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	<b>EDICTO 4791.-</b> Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	33
<b>EDICTO 4764.-</b> Expediente Número 00130/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	<b>EDICTO 4792.-</b> Expediente Número 00769/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	34
<b>EDICTO 4765.-</b> Expediente Número 01116/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	<b>EDICTO 4793.-</b> Expediente Número 0083/2015, relativo al Juicio Hipotecario	34
<b>EDICTO 4766.-</b> Expediente Número 00964/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	<b>EDICTO 4794.-</b> Expediente Número 00070/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	34
<b>EDICTO 4767.-</b> Expediente 00171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	28	<b>EDICTO 4795.-</b> Expediente Número 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	35
<b>EDICTO 4768.-</b> Expediente Número 00755/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	<b>EDICTO 4796.-</b> Expediente Número 00140/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	35
<b>EDICTO 4769.-</b> Expediente Número 00874/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	<b>EDICTO 4797.-</b> Expediente Número 283/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	35
<b>EDICTO 4770.-</b> Expediente Número 00832/2016, relativo a la Sucesión Intestamentario.	29	<b>EDICTO 4798.-</b> Expediente Número 47/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	36
<b>EDICTO 4771.-</b> Expediente 01240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	29	<b>EDICTO 4799.-</b> Expediente: 543/12, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	36
<b>EDICTO 4772.-</b> Expediente Número 00074/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
<b>EDICTO 4773.-</b> Expediente Número 00119/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
<b>EDICTO 4774.-</b> Expediente Número 00795/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
<b>EDICTO 4775.-</b> Expediente Número 00981/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
<b>EDICTO 4776.-</b> Expediente Número 01089/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
<b>EDICTO 4777.-</b> Expediente Número 00881/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
<b>EDICTO 4778.-</b> Expediente Número 01828/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
<b>EDICTO 4779.-</b> Expediente Número 650/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
<b>EDICTO 4780.-</b> Expediente Número 842/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
<b>EDICTO 4781.-</b> Expediente Número 01185/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	31		
<b>EDICTO 4782.-</b> Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
<b>EDICTO 4783.-</b> Expediente Número 00758/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 25 de mayo de 2016

**SE CONVOCAN POSTORES:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 545/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JAVIER CASTRO OMAECHEA, apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", en contra del C. OSCAR JAVIER TLAELPA NIETO se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicada en calle Doctor Millet Privada S/N Interior, del plano oficial de la ciudad, de Tula, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.50 m. con Gustavo M. Tlatelpa N., AL SUR en, 9.50 m. con Marco A Tlatelpa D. y Cirina Báes, AL ESTE en, 13.50 m. con propiedad municipal; y AL OESTE en, 13.50 m. con calle Privada, con una superficie de 272.02 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 13711, Legajo 275, del municipio de Tula, Tamaulipas, de fecha 1 de julio de 1988, Finca Número 377, municipio de Tula, Tamaulipas, valuado en la suma de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Tula, Tamaulipas, casi como en la Oficina Fiscal de Tula, Tamaulipas, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, casi como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble rara su remate, aplicando de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4624.- Agosto 2, 4 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 29 de junio de 2016

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER CASTRO ORMAECHEA, en contra de

FLORENCIO DÍAZ ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en la colonia General Avalos, de Villa de Casas Tamaulipas, Finca Número 363, con una superficie de 2,355.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 21.00 metros con calle sin nombre; AL SUR en 30.200 metros con Carretera Casas a Soto La Marina; AL ORIENTE en 103.00 metros con propiedad del municipio y AL PONIENTE 81.00 metros con propiedad del municipio, se ordena sacar a remate el misma en publica almoneda en la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA V CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los de mayor circulación, de esta ciudad y en la Oficina Fiscal de Villa de Casas, Tamaulipas, por ser el lugar de publicación del inmueble a rematarse, mismo que deberá publicarse por conducto de la central de actuarios, debiendo levantar el actuario a quien se le encomiende dicha diligencia, la constancia respectiva, y se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado con la respectiva rebaja del 20% de la transacción; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia del remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4625.- Agosto 2, 4 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00941/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERIKA BETANCOURT RANGEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote número 50, manzana número 20, de la calle Laguna de los Lirios, del Fraccionamiento "Rinconada de las Brisas", de esta ciudad, identificada como la casa marcada con el Número Oficial 296, con superficie de 60.00 de terreno y 42.00 m2, de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts con lote 51, muro medianero de por medio. AL SUR: en 15.00 metros con área común, AL ESTE: en 4.00 metros con calle Laguna de los Lirios, AL OESTE: en 4.00 metros con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8875, Legajo 3-178, de fecha seis de julio del dos mil siete, así como en la Finca 112793 de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4645.- Agosto 3 y 10.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 050/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. DALILA ANTONIO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Calle Dora Aurora número 144, lote 22, manzana 19, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y construcción de 34.14 metros cuadrados del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 6.00 metros con calle Dora Aurora, AL SUR, en 6.00 metros con lote 25, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 23, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 21.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Finca 112845 de fecha 02 de mayo del 2016, constituida en la inscripción 1a.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4646.- Agosto 3 y 10.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00850/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de LUIS MARTIN GARCÍA GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Insurgentes Norte, número 125, del lote 13 de la manzana 1, casa 13 tipo B1, del Fraccionamiento Hacienda la Cima, en esta ciudad, con

superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL SUR, en 6.50 mts con calle Circuito Insurgentes Norte, AL ESTE, en 12.00 mts con lote 14, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 113064, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,811.00 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$133,874.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 31 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4647.- Agosto 3 y 10.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 314/2013, promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González, y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. RAFAELA BARRÓN HERRERA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, número 848, calle Pino, manzana 161, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 33.94 metros y superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle Pino, AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 34; AL ESTE: en 15.00 M.L., con lote 26; AL OESTE: en 15.00 M.L., con lote 24, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 17670, Legajo 2-354, de fecha 24 de noviembre del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán

depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.-

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4648.- Agosto 3 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00667/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de los C.C. NELLY CHAGNON RODRÍGUEZ, JORGE FACUNDO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Escondido número 32 del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad edificada sobre el lote 34 de la manzana 30, con superficie de terreno de 95.55 m<sup>2</sup> y superficie de construcción de 63.08 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Valle Escondido, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 34, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1940, Legajo 3-039 de fecha 18 de marzo de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 01 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4649.- Agosto 3 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha uno de julio del dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00959/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Yolanda García López, en su carácter de endosatario en procuración del C. ROBERTO

IGNACIO MIRANDA LÓPEZ, en contra del C. ULISES OLVERA PEÑA, consistente en.

50% (cincuenta por ciento) del terreno urbano, lote 3, de la manzana 11, colonia J. Asunción Avalos, calle Gabino Díaz, número 110 Poniente, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.50 metros con lote 10, AL SUR: en 8.50 metros con calle Gabino Díaz Ahedo; AL ESTE: en 18.50 metros con lote 4; AL OESTE: en 18.50 metros con lote 2; identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 26856 Del Municipio De Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor pericial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles aperebido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocan se postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Lo anterior es dado a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4668.- Agosto 4, 10 y 16.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 862/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de endosatario en procuración de RICARDO MARTÍNEZ CARMONA, en contra de JOAQUÍN HERNÁNDEZ MONTAÑO, ordeno sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Ocampo número 102, colonia Emilio Carranza, C.P. 89540, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, propiedad de JOAQUÍN HERNÁNDEZ MONTAÑO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 m con lote 3, 4 y 3-D; y 40.00 m con lote 3, 4 y 3-D, AL SUR: en 59.20 m con lote 1, AL ESTE: en 19.500 m con fracción del mismo terreno y 1.50 m. con calle Ocampo, AL OESTE: en 19.50 m con lote 3-D, superficie: 432.00 m<sup>2</sup>, datos del Registro Público de la Propiedad: Finca Número 6173, Urbana, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por TRES VECES, dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble antes descrito, que tendrá verificativo el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad

de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4669.- Agosto 4, 10 y 16.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00130/2015, relativo al 130/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Eduardo Capistrán Ramírez, en su carácter de endosatario en procuración del C. CARLOS SÁNCHEZ ORTEGA en contra de la C. ORALIA CARLOTA SÁNCHEZ ORTEGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

1.- Finca Urbana, número 36118, ubicada en el lote A, de la calle Dieciseisava número 113-A entre calle Treinta y Avenida Tamaulipas, de la colonia General Lucio Blanco, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, propietario: ORALIA CARLOTA SÁNCHEZ ORTEGA.- medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.50 metros con fracción B de los lotes 29, 30 y 31; AL SUR: en 14.50 metros con lote 28; AL ESTE: en 4.25 metros con calle Dieciseisava; AL OESTE: en 4.25 metros con fracción C de los lotes 29, 30 y 31.- Superficie del terreno: 61.62 m2.- Registrado en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 188, Legajo 6-004, de fecha dieciocho de enero del dos mil uno, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas. Con un valor comercial determinado de \$ \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, y en el Oficial del Estado, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 15 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4670.- Agosto 4, 10 y 16.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

LOURDES DE JESÚS SÁNCHEZ FRANCO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de cuatro de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente 00001/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5°, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada LOURDES DE JESÚS SÁNCHEZ FRANCO por medio de edictos mediante proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4725.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DANIEL MATA FLORES en contra de RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la C. RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO, celebrado ante la fe del Oficial Número 24 del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, en fecha 6 de diciembre de 2010, acto jurídico asentado en el Acta Número 795, Foja Número 1216652, Libro 4, Tomo 1, de conformidad con el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, 2).- Por consecuencia, la terminación de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto, 3).- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ordenándose emplazar a RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se hace del conocimiento a la parte actora que si el Juez por cualquier medio tuviese conocimiento del domicilio del demandado, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4726.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01461/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VÍCTOR DAMIÁN BENITO en contra de la C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos una derivado de nuestro matrimonio celebrado el 28 de enero de 1997, ante el Oficial Primero del Registro Civil de Kanasin, Yucatán, en el Libro Número 174 del Acta Número 69, por la causal que establece el artículo 249 fracción XXII del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto.

C.- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Ordenándose su emplazamiento por medio del presente edicto, mismo que se publicará per tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.- Para éste fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4727.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. ARMANDO VARGAS REYES  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 06 de junio de 2016 el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00203/2016 relativo al Divorcio Incausado, promovido en su contra por la C. CLARA ELSA GÓMEZ MARTÍNEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. ARMANDO VARGAS REYES haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus

intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4728.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00571/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ANGELINA RIVERA MARTÍNEZ, en contra de JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. ANGELINA RIVERA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00571/2015, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; del C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Declaración de Principios número 95 de la Col. Valle Verde de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio

convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, el ubicado en el número 402 de la calle Guillermo Prieto entre la Honduras y República del Salvador Col. Modelo C.P. 87360 y autorizándolo en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor registrado ante el Tribunal Superior de Justicia bajo el número 1578 a Fojas 10 registro en fecha veintinueve de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco con Cedula Profesional Número 947199 y autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo, Lic. Jorge Zorola Villarreal, con correo electrónico jzorola@hotmail.com, a quien se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos con que actúa.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.

#### AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas, (12) doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. Licenciado Jorge Zorola Villarreal, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio en el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizada la demandada el C. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ, se ordena emplazar por edictos al mismo conforme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4729.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HUMBERTO ROJAS CORTES  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0046/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HUMBERTO ROJAS CORTES, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura Pública Número 16,087, Libro 635, de fecha 26 de agosto de dos mil diez, que contiene el poder otorgado a la promovente, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, primer testimonio de la escritura que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa, celebrado por el C. HUMBERTO ROJAS CORTES, como comprador y CONSTRUCCIONES TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V., como vendedor, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para los efectos de la Cláusula Segunda de esta escritura; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrada por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por otra parte el señor HUMBERTO ROJAS CORTES, como acreditado; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y por otra parte el C. HUMBERTO ROJAS CORTES, y la Constitución de Garantía Hipotecaria que realiza el C. HUMBERTO ROJAS CORTES, como acreditado y/o el trabajador y/o el garante hipotecario, en favor de BANORTE e INFONAVIT, certificado de registro del crédito base de la acción, inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, tabla de amortizaciones en pesos, estado de cuenta certificado, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de HUMBERTO ROJAS CORTES, quien tiene su domicilio en calle Privada Cerro Azul N° 101, casa 32, Condominio Habitacional Residencial Los Portales, Colonia San Francisco, Tampico, Tamaulipas, entre calles Privada Los Portales y Barda Limite de Fondo de la Privada Cerro Azul, C.P. 89357, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00046/2016, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y

conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Cesar López de Lara N° 104 Sur, Despacho 103, Zona Centro entre las calles Emilio Carranza y Díaz Mirón, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Víctor Hugo Perfecto Chávez, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles, y como abogado patrono al primero de los mencionados.- Se autoriza el acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: gcarbajalcrisrina@gmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de mayo de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día cuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Cristina García Carbajal, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00046/2016, vista su petición.- Como lo solicita, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio del demandado, no obstante constar en autos que se recabo información de dependencias públicas que cuenta con registro oficial de

personas, y quienes manifestaron no contar con registro alguno a nombre de HUMBERTO ROJAS CORTES, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día diez de mayo de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

4730.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 03/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el C. HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ como acreditado y mi representada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "BANORTE" como acreditante; de fecha 15 de abril de 2005, contenido en la Escritura Pública Número 1,388 del Volumen Número Quincuagésimo Octavo, otorgada ante la fe de la Lic. Raymundo Vázquez Pecina, Notario Público Adscrito número 2, en ejercicio este Segundo Distrito Judicial en el Estado, por licencia concedida a su titular Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, instrumento en el que se contiene el mencionado Contrato, B).- El pago de la cantidad de \$365,755.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M. N.), por concepto de suerte principal, C).- El pago de la cantidad de \$70,271.42 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS

42/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción, generados desde el día 04 de abril de 2007 al día 03 de Noviembre de 2008, D).- El pago de la cantidad de \$16,627.13 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados desde el día 04 de mayo de 2007 al día 03 de Noviembre de 2008 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a lo pactado, E).- El pago de \$4,236.44 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M. N.) por concepto de primas de seguro, acorde a lo pactado en el contrato de crédito referido, F).- La revocación del cargo de depositaria al actual demandado sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento, G).- El pago de los gastos y costas que origine el trámite del presente Juicio.”- Y mediante auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fija además en la Puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 16 de diciembre del 2015 y documentos consistente en copia certificada ante Fedatario Público del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha 26 de agosto del 2010, Escritura Pública Número 16,087, Libro 635, constante de 15 fojas útiles, escritura mil trescientos ochenta y ocho, volumen quincuagésimo octavo, que contiene contrato de compraventa, constante de 20 fojas, útiles, tabla de amortización constante (4) cuatro fojas útiles, estado de cuenta certificado constante de (13) trece fojas, y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 27 de mayo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

La C. Jueza Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4731.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del JERÓNIMO VENTURA GALARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su curso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto,

acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 14,178 de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público Número 243 con ejercicio en ciudad México, Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA con domicilio en calle Ébano número 208-I, del Fraccionamiento Jardines de Arboledas, entre las calles Sauce y C-3, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, a quien le reclama las siguientes prestaciones: I.- Del C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA: A), B).- Por concepto de suerte principal al día veintiséis de junio del dos mil quince, se reclama el pago de 75.3370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$160,546.16 (CIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, y demás prestaciones que señala en los puntos C), D), E), F), B).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00669/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se les harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004, Primer Piso, Local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la Cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-

909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4º, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos la mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, en fecha veintiocho del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Gustavo Rendón Torres, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00669/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial

del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4732.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JUAN TORRES ARGUELLES  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del JUAN TORRES ARGUELLES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 14178, del libro 319, de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público Número 243 con ejercicio en ciudad México, Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. JUAN TORRES ARGUELLES, con domicilio en: calle Del Plomo, N° 210 "B", del Fraccionamiento Laguna Florida, entre las calles Circuito del Muelle y Terminación de la calle Del Plomo, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89607, a quien le reclama las siguientes prestaciones: I.- Del C. JUAN TORRES ARGUELLES: A), B).- Por concepto de suerte principal al día diecisiete de agosto del dos mil quince, se reclama el pago de 133.6270 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$293,288.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, y demás prestaciones que señala en los puntos C), D), E), F).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00666/2015 y fórmese

expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se les harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo, número 5004, Primer Piso, Local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210. No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la Cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial

del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, en fecha cuatro del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Gustavo Rendón Torres, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00666/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. JUAN TORRES ARGUELLES, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo petitionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JUAN TORRES ARGUELLES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 683/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN**

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, con su curso que antecede, anexos y traslados que se acompañan, consistentes en copia certificada del Poder General para Pleitos y cobranzas que le otorga su representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante Escritura número Catorce Mil Ciento Setenta y Ocho, Libro Trescientos Diecinueve, de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, ante la fe pública del Licenciado Grillermo Escamilla Narváez(sic), Notario Público Número 243 del Distrito Federal. 2.- Contrato de compraventa celebrado entre la parte actora y el C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, 3.- Un Estado de Cuenta de fecha 20 de agosto del 2015, el cual contiene los saldos que adeuda el demandado, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; ejercitando Acción Hipotecaria en contra de la C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, con domicilio en calle Vizcaya, Número 310-A, del Fraccionamiento Las Haciendas, en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Lisboa y Propiedad Privada, Código Postal 89603, a quien se le reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda en los incisos I), A), B), C), D), E), F), B).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00683/2015 y fórmese expediente; en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro al demandado al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precísandole a la parte que a partir de la fecha en que se entregue al demandado propietario del bien hipotecario quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Así mismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal o dentro de los tres días si no lo es si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a realizar inventario, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por la actor, y copia del presente proveído emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del término de Diez días

produzcan su contestación.- Asimismo se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fijara en los estrados de este Juzgado.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004, Primer Piso, local 6, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, C.P. 89210.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaria de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4º, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 67, 68 bis quinto párrafo, 69, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

**INSERTO.**

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, en fecha (11) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

**ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Gustavo Rendón Torres, compareciendo dentro de los autos que integran el expediente Número 00683/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, en consecuencia se ordena emplazar a juicio a la demandada NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor

circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndose saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la demandada se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de notificación que se publicaran por medio de los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4734.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2016, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la JOSÉ LUIS SALAZAR LEAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito en fecha (06) del presente mes y año y anexos que acompaña, certificado de matrimonio, recibo de luz, recibo de agua, contrato de compra venta, signado por JOSÉ LUIS SALAZAR LEAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio, en contra de NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ, con domicilio desconocido a quien le reclama las prestaciones que

precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle 14 NO 2096 entre las calles Sinaloa y Baja California C.P. 87040 Localidad Victoria y autorizando para tal efecto a Licenciado Ramón Ontiveros Guevarra como mi Asesor jurídica y de conformidad con el artículo 68 Bis Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese personalmente a NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ.- Así lo acuerda y firma Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Angel Walle García, que autoriza y Da Fe.- Firmas Ilegibles Rubricas.- Everardo Pérez Luna.- José Angel Walle García.- Enseguida se registró bajo el Número 00542/2016 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4735.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00608/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en su carácter de fiduciario en el FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en su carácter de fiduciario en el FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de *JORGE GREGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ*(sic), quien tiene su domicilio en calle Andador Mazatlán I número 112, entre Circuito Puerto Interior y Andador Puerto Escondido del Fraccionamiento Puerto Alegre en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00608/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a

oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Altamira, Número 802-B Pte., entre las calles Joaquín Castilla y Medina Cedillo de la colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro del Expediente 00608/2015, visto su contenido, se le tiene aclarando el

nombre correcto de la parte demandada siendo JOSÉ GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ y no como se mencionó en el auto de radicación, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro del expediente 00608/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 días de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4736.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS CONTRERAS SILVA.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra del C. JUAN CARLOS CONTRERAS SILVA.- Mediante auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$2'131,106.78 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS 78/100 M.N.) por concepto de saldo capital original insoluto, derivado de un Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garanta Hipotecaria, y que se exhibe coma base de la acción.

b).- El pago de cantidad de \$97,587.94 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y derivados del Contrato de Crédito base de la acción.- Más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

c).- El pago de la cantidad de \$10,103.52 (DIEZ MIL CIENTO TRES PESOS 52/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas más las que sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito base de la acción.

d).- El pago de la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, más los que se signa venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito base de la acción.

e).- El pago de la cantidad de \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, vencido y que se sigan venciendo, sobre gastos de cobranza y en los términos pactados en el Contrato de Crédito base de la acción.

f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Quinta inciso b) del Contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria.

g).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no, comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula que se fije en los Estados de este Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4737.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. INÉS LEIJA MARTINEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2016 relativo al Juicio de Divorcio Unilateral promovido por JAVIER IGLESIAS QUINTANILLA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con la C. INÉS LEIJA MARTÍNEZ, B).- La disolución de la sociedad conyugal, por ser régimen bajo el que contrajimos matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de junio de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4738.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C.C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS Y  
CYNTHIA GLADYS POLANCO QUIÑONES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS Y CYNTHIA GLADYS POLANCO QUIÑONES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados los C.C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS Y CYNTHIA GLADYS PLANCO QUIÑONES.

B), El pago de la cantidad de \$436,805.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

CINCO PESOS 75/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, facultada por mi representada profesionalista con Cédula Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$3,190.63 (TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 63/100 M.N.), esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$ 17,259.85 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Vencidos adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad de \$ 842.40 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), esto por concepto de Gastos de Administración Vencidos, adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, mas [as cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de la cantidad de \$ 134.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudadas a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada con cedula profesional número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta lato terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de la cantidad de \$1'093.09 (UN MIL NOVENTA TRES PESOS 09/100 M.N.), esto por concepto de Gastos de Cobranza vencidos y adeudadas a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por ml representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de la cantidad de \$174.89 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranza vencidos y adeudados a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los

posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de la cantidad de \$ 1'018.63 (MIL DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Moratorios vencidos y adeudadas a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de la cantidad de \$ 4,295.26 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de la cantidad de \$ 210.60 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.), por concepto de GASTOS DE Administración, vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- El pago de la cantidad de \$ 33.69 (TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Administración, vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

M).- El pago de la cantidad de \$257.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Moratorios vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

N).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Cd Victoria, Tamaulipas, a 23 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4739.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

### **E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ YADO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado el C. JOSÉ YADO.

B).- El pago de la cantidad de \$476,768.91 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contadora facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$1,397.76 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$1'099.51 (UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M. N.) esto por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos adeudadas a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$175.92 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranza Vencidos adecuadas a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre noviembre y diciembre del año pasado 2014 según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince realizada, por la C.P. Sonia Acosta Aguilar profesionista facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad de \$21,893.4 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) esto por concepto de Intereses del Periodo Vencido adeudadas a mi representada, que se encuentran vencidas cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de la cantidad de \$601.55 (SEISCIENTOS UN PESOS 55/100 M. N.) esto por concepto de Gastos de

Administración Vencidos adeudados a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

H).- El pago de la cantidad de \$96.20 (NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M. N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración Vencidos adeudados a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de la cantidad de \$4,370.38 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 38/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de marzo del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de la cantidad de \$120.31 (CIENTO VEINTE PESOS 31/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de marzo del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de la cantidad de \$19.24 (DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de marzo del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

M).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Recibido el escrito de fecha abril del año dos mil quince (2015) signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández y con los documentos copias simples que se acompañan se le tiene con el carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como lo justifica con el poder exhibido y con la calidad que comparece téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de JOSÉ YADO quien puede ser localizado en el

domicilio ubicado en calle Bolivia sin número entre calles Bugambilias y Pared de terminación del fraccionamiento ubicado en la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de esta ciudad C.P. 87130 de quienes reclama las prestaciones que mencionan en su demanda las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Fómese expediente y regístrese bajo el Número 00396/2015.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada JOSÉ YADO, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria.- Si esta se entiende personalmente con él, v si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo se autoriza actuarario adscrito a este Juzgado a fin de que dé cumplimiento al presente proveído.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en su correo electrónico adrianlara68@hotmail.com, así como para presentar promociones de manera electrónica, autorizando para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Reyna Patricia Flores Luna, César Alejandro Ramírez Rodríguez y Carlos Alberto Cruz Sánchez.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ YADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera

Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simple de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4740.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JORGE LUIS BALDERAS LINARES.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 938/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de los C.C. JORGE LUIS BALDERAS LINARES Y MARÍA LUISA MÁRQUEZ ANAYA.

B).- El pago de 31,971.66 UDIS (treinta y un mil novecientos setenta y uno punto sesenta y seis Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014 de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$164,480.86 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto del crédito, según certificación expedida, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 662.24 UDIS (seiscientos sesenta y dos punto veinticuatro Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$3,406.95 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de amortizaciones no pagadas y adeudadas a mi

representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

D).- El pago de 970.80 UDIS (novecientos setenta punto ochenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$4,994.36 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas la son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 390.00 UDIS (trescientos noventa punto cero cero Unidades De Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional a pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$2,006.39 (DOS MIL SEIS PESOS 39/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de gastos de administración vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de 280.00 UDIS (doscientos ochenta punto cero cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 0 de agosto del año 2014 de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional a Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizada la certificación de adeuda la cantidad de \$1'440.48 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N.) dicha cantidad par concepto de gastos de cobranza vencidas no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julia del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la cantidad facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g).- El pago de 44.80 UDIS (cuarenta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$230.48 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 48/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de cuenta expedida al día 08 de agosto del 2014, por la

contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

h).- El pago de 234.89 UDIS (doscientos treinta y cuatro punto ochenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$1,208.41 (MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de SWAP vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de 113.26 UDIS (ciento trece punto veintiséis Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$582.68 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de garantía SHF vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta el mes de julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

)).- El pago de 1,634.91 UDIS (mil seiscientos treinta y cuatro punto noventa y uno Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$8,410.94 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses moratorios no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde Febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de 7,704.70 UDIS (siete mil setecientos cuatro punto setenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$39,637.47 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo diferido no pagado y adeudado a mi representada, cuyo cálculo del periodo de los meses de junio y julio del año 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2011; enero, febrero, julio del año 2012; septiembre, octubre y noviembre del año 2013, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia

Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- El pago de 159.86 UDIS (ciento cincuenta y nueve punto ochenta y seis Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$822.41 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 41/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses ordinarios del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

M).- El pago de 65.00 UDIS (sesenta y cinco punto cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$344.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Gastos de Administración del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

N).- El pago de 39.15 UDIS (treinta y nueve punto quince Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$201.41 (DOSCIENTOS UN PESOS 41/1100 M.N.), dicha cantidad por concepto de SWAP del mes de agosto del año 2014, adeudado a mi representada según se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Ñ).- El pago de 18.65 UDIS (dieciocho punto sesenta y cinco Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic), dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$95.95 (NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de garantía SHE del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia

O).- El pago de 276.69 UDIS (doscientos setenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$1,423.44 (MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.), dicha cantidad por

concepto de intereses moratorios del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

P).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4741.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. GRACIELA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE LA FUENTE CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de Marzo del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 127/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Nancy Lissette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GRACIELA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE LA FUENTE por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4742.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ.

C. EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA

C. EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA

DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de marzo del 2016 radico el Expediente Número 197/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALICIA LOYDE HERNÁNDEZ en contra de los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, Y DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO TAMAULIPAS, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL y en cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- De la C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ la propiedad por prescripción positiva o usucapión del inmueble que se identifica como lote de terreno ubicado en Avenida Emilio Portes Gil esquina con Falcón y Aldama, de la colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 13.00 trece metros lineales con lote 12, AL SUR en 15.80 metros lineales con fracción del lote uno restante, AL PONIENTE en 10.30 metros lineales con lote 12, AL ORIENTE en 10.35 metros lineales con Avenida Emilio Portes Gil, B).- De los CC. EDGAR EDUARDO Y EVELYN NOHEMÍ de apellidos CÓRDOVA IBARRA la propiedad por Proscripción Positiva o Usucapión del Inmueble que se identifica como lote de terreno ubicado en Avenida Emilio Portes Gil esquina con Falcón y Aldama, de la colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.80 metros lineales con fracción del lote uno restante, AL SUR en 15.80 metros lineales con calle Aldama, AL PONIENTE en 10.30 metros lineales con lote 12, AL ORIENTE en 10.35 metros lineales con Avenida Emilio Portes Gil.- El cual se encuentra registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en la Sección III, Número 19915, Libro 399, de fecha 4 de octubre de 1999. D).- De los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, el pago de los gastos y costas del Juicio en su caso de oposición a la presente demanda.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 12 de octubre del 2015 y escrito de fecha 18 de marzo del 2016, legajo de copias certificadas por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico Tamaulipas de Tampico Tamaulipas y certificado de fecha 7 de marzo del 2016 respecto de la Finca 11769 constante de 13 fojas útiles, contrato de compraventa constante de una foja útil, certificado respecto de Finca 32513 del municipio de Tampico Tamaulipas constante de tres fojas útiles, legajo de copias certificadas expedidas por el DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO

PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO TAMAULIPAS constante de seis fojas útiles, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, debidamente requisitadas y selladas.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiún días del mes de junio del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4743.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUCILA MIRANDA FLORES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, radicó en este Juzgado el Expediente Número 00520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. VICENTE REYES GALLARDO, en contra de LUCILA MIRANDA FLORES, por la reforma del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, coma se expone en el escrito inicial de demanda de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, emplazar par media de edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada la C. LUCILA MIRANDA FLORES que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivo.- Actuando con el Secretario de Acuerdos Lic. Hugo Francisco Pérez Martínez.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4744.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH MARTINEZ GARCIA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ELIZABETH MARTINEZ GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien se le tiene por presente con su ocursio que antecede, exhibiendo documentales consistentes en: copia certificada de la Escritura Número 30081, de fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce: Escritura 17938, de fecha seis de diciembre del dos mil ocho; certificado de adeudos de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, expedido por el Contador Facultado Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y copias simples que se acompañan, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. Elizabeth Martínez García, con domicilio en: calle Emiliano Zapata, Departamento 524-C, Planta Alta, del Fraccionamiento Villas del Sol, Código Postal 89603, Altamira, Tamaulipas, entre calle Real y Villa Victoria, a quien le reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el número 00039/2016 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expidanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco se septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha

implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

**INSERTO.**

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha dieciséis del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

**ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00039/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada la C. ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- La acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia

del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4745.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, radico el Expediente Número 658/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR Y MARÍA ATANACIA MEDINA LOAIZA, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- Al C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, y en su calidad de cónyuge a la C. MARÍA ATANACIA MEDINA LOAIZA se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señala: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que Se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Decima Segunda, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada; 2.- C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, se reclama el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2803003467, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara, el referido crédito consta en un Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente

demanda como anexo 2; B).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de Agosto del 2014, el pago de la cantidad de 202.8470 (doscientos dos 8470/100 Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de 414,947,06 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3; C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; 3.- Al C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, y en su calidad de cónyuge a la C. MARÍA ATANACIA MEDINA LOAIZA se reclama el cumplimiento de; A). - Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de ml representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: B).- Con la finalidad de obtener el pago de [as prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en un Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa. y en su oportunidad, la venta del inmueble dada en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedió a su Favor por ml representada; C).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la Puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 09 de octubre del 2014, Escritura Pública Número 30,081, Volumen 701 de fecha 24 de junio del 2014, Escritura Pública 8548, Libro 266 de fecha 18 de diciembre del dos mil dos, ambas constan de (10) fojas útiles, Escritura Pública 16810, Volumen DXXI de fecha 24 de enero del 2003 y apéndice constantes de (6) fojas útiles, certificación de adeudos constantes de (8) fojas útiles y cedula hipotecaria y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veintiséis de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4746.- Agosto 9, 10 y 11.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuatro Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01030/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE JUÁREZ RAMOS, denunciado por ELIZABETH LARA JUÁREZ, se

ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4749.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 13 trece de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 853/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO VÁZQUEZ RÍOS, quien falleció el 01 primero de junio de 2016, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su Último domicilio en la Ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por IGNACIO MANUEL ANDRÉS VÁZQUEZ LUTSEN .

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4750.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuatro Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01450/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN CUATLE VELÁZQUEZ Y MIRYAM ENEIDA. GARCIA TEJÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en quinta almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sol número 94, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 25 de la manzana 15, con superficie de terreno de 98 m2 y superficie de construcción de 47.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Sol, AL SURESTE, en 14.00 mts con lote número 24, AL SUROESTE, en 7.00 mts con lote número 33, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote número 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca 81846, de fecha 22 de marzo de 1999 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el diario local de mayor circulación en la Entidad Federativa, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la

Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta quinta almoneda, la cantidad de \$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 10% y que es la cantidad de \$169,128.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4751.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 920/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA VELÁZQUEZ LEIJA y/o FRANCISCA VELÁZQUEZ DE MANRÍQUEZ Y MARTIN MANRÍQUEZ RANGEL, quienes fallecieron el día 03 de abril del año 2016 y el 18 de octubre del año 2004 en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuvieron su último domicilio, denunciado por LILIANA MANRÍQUEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 08 días del mes de julio del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4752.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Expediente 01188/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PERLA ALICIA CERVANTES RODRÍGUEZ, denunciado por MARCELA GUERRA CERVANTES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4753.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1133/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ELENA CALZONCIN PRESAS, denunciado por el C. ARTURO JAVIER PUENTE GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4754.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 118/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS CABRERA PÉREZ, denunciado por ÁNGELA SÁNCHEZ AZUARA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4755.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de Julio del año dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0838/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. ANA MARÍA GUTIÉRREZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SALA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4756.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 06 de julio de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 791/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL GARIBAY MURILLO Y MARÍA ARRIAGA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4757.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuatro Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01078/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROLANDO CASTRO RUIZ, denunciado por ZAYDA FABIOLA AGUILAR GARCIA VIUDA DE CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4758.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00721/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGULO MARTINEZ RIVERA, denunciado por MA. GUADALUPE ÁLVAREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4759.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO ARÉVALO RIVERA y SANDRA LUZ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ promovido por JUAN DIEGO ARÉVALO HERNÁNDEZ (sic).

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam. 23 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4760.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 14 de abril de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00599/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ROBLES HUERTA, denunciado por REMEDIOS PÉREZ GONZÁLEZ, HILARIO RAFAEL ROBLES PÉREZ Y ANDRÉS CRUZ ROBLES PÉREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a REMEDIOS PÉREZ GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4761.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuatro Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01015/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA GONZÁLEZ SOLÍS Y/O HERMINIA GONZÁLEZ DE CAMERO Y PEDRO CAMERO PÉREZ, denunciado por el C. ROGELIO CAMERO GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4762.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00505/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO CORTEZ MENDIOLA Y MARGARITA PEÑA GONZÁLEZ promovido por NIEVES CORTEZ PEÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 28 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4763.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 8 de julio del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00130/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de JUAN VÁZQUEZ OLVERA, Y PETRA MARTÍNEZ MATA, denunciado por MA. ESTHER, ANGEL, y MARTINA todos de apellidos VÁZQUEZ MARTÍNEZ, quienes eran de nacionalidad mexicana, y fallecieron; el primero el día 13 de abril del mil novecientos noventa y nueve, a la edad de 78 años, hija de Cesario Vázquez y María de Jesús Olvera; la segunda el día 11 de junio del año dos mil a la edad de 75 años, hija de Francisco Martínez y Luisa Mata, su último domicilio particular lo fue en la calle Tantoyuquita número 16 de ésta ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por MA. ESTHER, ANGEL, y MARTINA, de apellidos VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a las 12 días de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

4764.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuatro Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01116/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RODRÍGUEZ CONTRERAS, denunciado por la C. OLGA RAMOS TORRES, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4765.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MANUEL PUENTE LEDEZMA, a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN VARGAS GALVÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4766.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (20) veinte de junio del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE

ALMAGUER ROBLEDO, denunciado por JORGE ARTURO ALMAGUER LEDEZMA, ordenando la publicación del presente edicto, en cuanto at Intestamentario por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4767.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ESPERANZA SEGOVIANO JIMÉNEZ, denunciado por NAZARIO MARTÍNEZ REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de julio de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4768.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por ROSA JOSEFINA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, a bienes de JUAN JIMÉNEZ BECERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4769.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de julio de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00832/2016, relativo a la Sucesión Intestamentario a bienes de LUIS MARRUFO ALDAY.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4770.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuatro Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de Julio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JUANA DE LA FUENTE HERNÁNDEZ O JUANA DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, denunciado por CARLOS ARMANDO MARTÍNEZ DE LA FUENTE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4771.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 1 de marzo del 2016, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLASA VILLARREAL RODRÍGUEZ, quien falleció en la ciudad de Mission, Texas el día 14 de julio del 2001, habiendo tenido su último domicilio en el Poblado El Azúcar, municipio de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por RÓMULO VELA VILLARREAL.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 03 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4772.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00119/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESCOBEDO HERNÁNDEZ Y MICAELA GARCÍA, el primero, quien falleció en la ciudad de Camargo, Tamaulipas el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, la segunda, quien falleció en la ciudad Corpus Christi, Texas, el día quince de agosto del dos mil quince, ambos habiendo tenido su último domicilio en calle Las Flores esquina con calle Quintero en la ciudad de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los ISRAEL ESCOBEDO GARCÍA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 18 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4773.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPA MANZANO ÁLVAREZ, denunciado por JORGE TORRES CAMACHO, MARÍA ELIA TORRES MANZANO, JUAN TORRES MANZANO, JOSÉ SANTOS TORRES MANZANO, MERCED TORRES MANZANO, JOSÉ TORRES MANZANO, JORGE LUIS TORRES MANZANO, MARÍA MAGDALENA TORRES MANZANO, ANTONIO TORRES MANZANO, MA. DE JESÚS TORRES MANZANO, SERGIO TORRES MANZANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4774.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00981/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JUAN HERNÁNDEZ GUERRERO, a bienes de HERLINDA RAMÍREZ LEMUS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4775.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de Julio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO MUÑOZ VARGAS, denunciado por OLGA VARGAS VERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE  
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4776.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 06 de julio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 00881/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO RENDÓN HERCE, denunciado por MAYRA PAULINA, CYNTHIA MARIBEL Y PAOLA EDITH DE APELLIDOS RENDÓN ERDMANN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se

consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MAYRA PAULINA RENDÓN ERDMANN, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4777.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01828/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO YARRITO GARZA, denunciado por VELIA GLORIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE**

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4778.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 650/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR ULISES RIVAS CALDERÓN, quien falleció el 03 tres de septiembre del año 2013 en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, denunciado por ABIGAIL HERNÁNDEZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4779.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 842/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CLEMENTE TASSINARI Y LAURA CAMACHO GUZMÁN, quienes fallecieron el 23 veintitrés de diciembre de 2009 y 21 veintiuno de enero de 2016, en Tampico, Tamaulipas, y Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ADOLFO ANTONIO CLEMENTE CAMACHO Y LAURA ISABEL CLEMENTE CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4780.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuatro Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 27 de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01185/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALBERTO NAVA RENDÓN denunciado por ALEXIS NAVA GUERRERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4781.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENAIDA GARCÍA GATICA, LURDES GUERRERO DE LEÓN, denunciado por JOSÉ LOURDES GUERRERO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de julio de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4782.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JOSÉ BASTIANI CORTES, quien falleciera el día (02) dos de enero del año (2016) dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, y LUCIA MEDINA PERALTA, quien falleciera el día (16) dieciséis de mayo del año (2016) dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SHULAMITH SAMANTHA BASTIANI MEDINA.

Expediente registrado bajo el Número 00758/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4783.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES ORTA GARCIA, Y/O DOLORES ORTA GARCÍA, y denunciado por la C. MA. DE LOURDES ORTA GARCÍA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil Dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4784.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00626/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE ERNESTO RIDAURA SANZ, denunciado por los C.C. KATHLEEN SUSAN HARVEY JACKSON, MELINDA ANNE RIDAURA HARVEY y VICENTE RIDAURA HARVEY.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4785.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS ROMERO FLORES denunciado por LUIS ANTONIO ROMERO GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00686/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, con forme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 22 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4786.- Agosto 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00829/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MARTINEZ GARCÍA, denunciado por la C. LUISA GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4787.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00828/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL IGNACIO LÓPEZ VILLAMIL, y denunciado por el C. LUIS ARMANDO LÓPEZ VILLAMIL.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4788.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01193/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ DÍAZ SILVA, denunciado por YURIRIA DE LAS NIEVES GUTIÉRREZ DÍAZ, DINORAH JULIANA GUTIÉRREZ DÍAZ, JAIME ENRIQUE GUTIÉRREZ DÍAZ y NADIA SELENE CASTAÑÓN DÍAZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4789.- Agosto 10.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de Junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00508/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA :PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA VERÓNICA NÚÑEZ CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Mirabel, número exterior: 5509, lote 1, manzana 06, Fraccionamiento El Nogal, esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 metros con propiedad privada; AL ESTE: 14.13 metros con lote 44 y 45; AL SUR: 16.00 metros con lote 2; AL OESTE 7.73 metros con calle Mirabel; y con un valor de \$393,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS. MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4790.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00370/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRISELDA DE JESÚS SALAZAR MACÍAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Nueva Victoria número 10323, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos, en esta ciudad, descrito como lote número 16, manzana 12 con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 40.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Nueva Victoria; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 39; AL ESTE, 15.00 metros con lote 17; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 15, y valuado por los peritos en la

cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4791.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00769/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA GUADALUPE SÁNCHEZ ESQUIVEL, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno urbano ubicado en calle Avenida Guerrero, número 13225, lote 28, manzana 74, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 29; AL SUR: 15.00 metros con lote 27; AL ESTE: 7.00 metros con lote 13; AL OESTE: 7.00 metros con calle Guerrero; y con un valor de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4792.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (08) ocho de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 0083/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ADELITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Celebridad, número 10115, lote 9, manzana 56, del Fraccionamiento La Nueva Victoria Sector Olivos, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Celebridad; AL SUR: 6.00 metros con lote 24; AL ESTE: 15.00 metros con lote 10; AL OESTE: 15.00 metros con lote 8; y con un valor de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4793.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 00070/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ROSARIO BADILLO ARMIJO Y MAURA CARDONA GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Andador Número 22, lote 09, manzana 162, Fraccionamiento "Licenciado Benito Juárez" en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 10; AL SUR: 17.00 metros con lote 08; AL ESTE: 6.00 metros con lote 64; y AL OESTE: 6.00 metros con Andador 22; y con un valor de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4794.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de (06) seis de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 0079/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BAÑUELOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).-Finca número 70223, ubicada en calle Cerrada Solar de la Villa Bugambilia, número 25, manzana 11, lote 13, Conjunto Habitacional Villas del Sol, Segunda Etapa, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con Cerrada Solar; AL SUR 6.00 metros con propiedad privada; AL ESTE 13.95 metros con casa 14; AL OESTE 3.90 metros 8.34 metros y 1.68 metros con casa 12; y con un valor de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4795.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00140/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOEL ALEMÁN PESINA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano, ubicado en calle Visnagas, número 2128, manzana 07, lote 14 Fraccionamiento Lomas del Río Bravo, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros con lote 15; AL SUR 14.00 metros con lote 13; AL ORIENTE 6.00 metros con calle Visnagas; AL PONIENTE 6.00 metros con lote 29; y con un valor de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4796.- Agosto 10 y 16.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 283/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESSICA VALENCIA BERNAVE; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en:- Un Inmueble ubicado en calle Apolo número 148, de la manzana 60, lote 35 del Fraccionamiento Satélite, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 24; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Apolo; AL ESTE en 16.00 M.L. con lote 34 y AL OESTE en 16.00 M.L. con lote 36, con una superficie de 96.00 (noventa y seis metros cuadrados); el cual está valuado por la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble

equivale a la cantidad de \$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto la Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$26,266.66 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos previstos por el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena publicarse edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establecen los artículos 701 fracción IV, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4797.- Agosto 10 y 17.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 47/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARITH NOELIA ALDABA RUIZ; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en:- Un inmueble ubicado en calle Pedro de Alvarado número 19, de la manzana 4, lote 41, del Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 10; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Pedro de Alvarado; AL ESTE en 15.00 M.L. con lote 40 y AL OESTE en 15.00 M.L. con lote 42, con una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados); el cual está valorado por la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto la Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$28,533.33 (VEINTIOCHO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos previstos por el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena publicarse edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establecen los artículos 701 fracción IV, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4798.- Agosto 10 y 17.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de lo Civil.**

**México, Cd. México.**

Expediente: 543/12

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LUIS ATILANO RODRÍGUEZ, la C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: lote 7, manzana 33, ubicada en la calle de San Juan número 313, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores et diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), aperecidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Ciudad de México, a 14 de junio del 2016.- La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Quinto de lo Civil, en cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4799.- Agosto 10 y 30.-1v2.